



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 315-2019-A/MDSL

San Juan de Lurigancho, 11 de marzo de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: El Memorando N° 205-2019/GM-MDSJL de fecha 11 de marzo de 2019 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 027-2019-GP/MDSJL de fecha 05 de marzo del 2019 de la Gerencia de Planificación, el Memorando N° 043-2019-SGEP-GDU/MDSJL de fecha 01 de marzo del 2019 de la Sub Gerencia de Estudio y Proyectos y documentos conexos, sobre designación de funcionario responsable de la unidad formuladora de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho ante el Ministerio de Economía y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que reemplazó al Sistema Nacional de Inversión Pública, estableciéndose en su artículo 5° cuales son los Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, la adecuada implementación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, requiere designar, según corresponda, al funcionario responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), Unidades Formuladoras (UF) Unidades Ejecutoras de Inversión (UEI), con las funciones y responsabilidades establecidas en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252;

Que, a fin de cumplir con las disposiciones señaladas precedentemente, es pertinente designar al funcionario responsable de la Unidad Formuladora (UF), quien llevará a cabo lo dispuesto en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones-Directiva N° 001-2019-EF/63.01;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Desarrollo Urbano como Unidad Formuladora (UF) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

Municipalidad de San Juan de Lurigancho

Sede Central: Los Amalutos 180 Urb. Zúñiga I Central Telefónica: 458 0509 - Fax: 376 2666
www.municipalidadsl.com



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR como responsable de la Unidad Formuladora (UF) al Ing. Pablo José Senmache Palacios, Sub Gerente de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente Resolución a la Gerencia de Planificación a fin dar cumplimiento, en lo pertinente, a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente resolución en lo que corresponda, y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional para su publicación en el Portal Institucional www.munisjl.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier otra disposición que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

